

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno civil de la provincia de Logroño

Convocatoria de exámenes para Operadores de Cinematógrafo

1156

De conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación, de 1.º de julio de 1935 («Gaceta» del 5), se convoca, en esta provincia, a exámenes de aptitud para obtener la autorización o carnet de operador de Cinematógrafo público, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª—Los aspirantes habrán de saber leer y escribir; tener cumplidos dieciocho años de edad, que acreditarán con certificación del acta de nacimiento; no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, acreditándolo mediante un certificado facultativo.

2.ª—Las instancias, acompañadas de los documentos anteriores, se dirigirán al Director General de Seguridad en Madrid, y a los Gobernadores civiles en las demás provincias, debidamente reintegradas.

3.ª—Los exámenes se compondrán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas, que el examinado extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa.

4.ª—Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarándolo el Tribunal apto o no apto para el manejo de aparatos cinematográficos.

5.ª—Los exámenes se verificarán con sujeción al programa aprobado por el Ministerio de la Gobernación y publicado en la orden ministerial y «Gaceta» citadas anteriormente y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 6 de agosto de 1935.

6.ª—Los gastos de alquiler de aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes, se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet.

7.ª—El Tribunal estará integrado por los miembros que se designa en la referida orden ministerial.

8.ª—Los exámenes darán comienzo el día 29 del actual y el Tribunal designará la hora y el local en que hayan de celebrarse.

9.ª—El plazo para la admisión de instancias será de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Logroño, a 4 de abril de 1936.—El Gobernador civil, Adelardo Novo Brocas.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Logroño

ANUNCIO 950

Los alumnos que tengan hechos los estudios en Enseñanza no Oficial no Colegiada, y deseen dar validez a los mismos en el mes de junio próximo, los solicitarán del señor Director del Cen-

tro, durante el mes de abril, de once a trece horas, en instancias impresas que a tal efecto se facilitarán en Secretaría, acompañando la cédula personal, los mayores de 14 años de edad.

Los aspirantes a ingreso.—Deberán tener 10 años cumplidos dentro de la convocatoria, y presentarán en Secretaría los documentos siguientes:

1.º Instancia de puño y letra del interesado solicitando el examen de Ingreso, dirigida al señor Director del Instituto y reintegrada con póliza de 150 pesetas.

2.º Partida de nacimiento del Registro civil (legalizada y legitimada si no procediera de las provincias de Burgos, Sorin y Logroño) y reintegrada con póliza de 150 pesetas.

3.º Certificado expedido por un médico en ejercicio acreditando estar vacunado y revacunado y reintegrado con póliza del Estado.

4.º Un papel de pagos al Estado de 5 pesetas, 2'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'25 pesetas.

5.º Los alumnos que soliciten examen de Ingreso y sean menores de 14 años de edad, se les admitirá la documentación provisionalmente hasta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 14 del actual («Gaceta» del 15) refetente al certificado de estudios primarios y hasta tanto que por el Ministerio se den las instrucciones oportunas.

Los que en convocatorias anteriores hubieran presentado la mencionada documentación, abonarán solamente el papel de pagos al Estado, el metálico, el timbre móvil y solicitarán el examen de Ingreso por medio de instancia al señor Director y reintegrada con póliza de 150 pesetas.

Para examinarse por asignaturas.—Abonarán por cada una de ellas, 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 pesetas en metálico, un timbre móvil de 0'25 pesetas más otro por la totalidad de asignaturas.

Los alumnos del 1.º 2.º y 3.º años del Bachillerato del plan moderno que soliciten matrícula por curso completo, abonarán por el grupo 60 pesetas en papel de pagos al Estado y 10'50 pesetas en metálico por asignatura, más los timbres correspondientes.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Centros, lo justificarán en la Secretaría de es-

te Centro, antes de hacer matrícula, por medio de certificaciones oficiales.

Logroño, 20 de marzo de 1936.—El Secretario, Angel Sáenz Melón.—V.º B.º: El Director, Benigno Marroyo.

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO 1116

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Alfaro y la de Grávalos, bajo el tipo máximo de mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la citada Oficina de Alfaro, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en las mencionadas Administraciones de Logroño y Alfaro, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 del corriente a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma el 30 del actual a las once de su mañana.

Logroño, 1.º de abril de 1936.—El Administrador Principal interino, Luis Cereceda.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..., a..., y viceversa por el precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma)

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
974	Félix Garruchagui Abaygas	24 Julio 1935	16 4292	Caza	Alfaro
975	Alejandro Garrido Rodríguez	"	13 068623	"	Briones
976	Cipriano Maiso Navajas	"	13 1410	"	Logroño
977	Rafael Garrido Angulo	"	13 043193	"	Briones
978	Amancio Mugaña González	"	9 2513	"	Cervera
979	Agustín Bepi San Pedro	"	13 2444	"	Logroño
980	Pedro Juarros Juarros	27	13 20275	"	Id.
981	Eustasio Urienso San Cristóbal	"	13 7	"	Haro
982	Lidro Giménez Sáenz	"	13 200	"	Tudelilla
983	Victoriano González Ugalde	"	13 150	"	Santo Domingo
984	Salvador Pérez Sáez	"	13 994	"	Id.
985	Valeriano Coca Muñoz	"	13 112050	"	Logroño
986	Dámaso Bezares Ochoa	"	13 Id.	"	Id.
987	Segundo Garcé García	"	12 3935	"	Cervera
988	Agustín Tejada Miguel	"	13 003	"	Cabezón de Cameros
989	Justo Mato	"	13 386	"	Lardero
990	Toribio Baroja Arnado	"	9 23337	"	Logroño
991	Vicente López Vicente	"	13 049668	"	Id.
992	Bautista García García	"	12 2749	"	Santo Domingo
993	Justo Martínez Laya	"	13 147950	"	Villa de Ocón
994	Pedro Ortiz Ortigosa	"	13 566	"	Ortigosa
995	Sebastián Pérez Solozábal	"	13 35	"	Tricio
996	Nooás Iniguez Terroba	"	13 30401	"	Logroño
997	Pedro Fernández Lasanta	"	9 20906	"	Id.
998	Fernando Nalda Gil	"	16 221	"	Estrena
999	Andrés Sáenz Oshagavía	"	12 83	"	Albelda
1000	Francisco de Torre Benito	"	11 807	"	Cenicero
1001	Eusebio Ortaño Ibáñez	"	12 20174	"	Logroño
1002	Ulises Sánchez Pinillos	"	15 004132	"	Id.
1003	Eusebio Díez Valiente	"	13 177	"	Navarrete
1004	Domingo Salaverri Herrera	"	12 983	"	Id.
1005	Aquilino Viguera Burgos	"	14 3440	"	Varea
1006	Salustiano Viguera Burgos	"	13 120684	"	Id.
1007	Tomás Clavijo Giménez	"	12 2435	"	Logroño
1008	Daniel Díez Vergas	"	13 115420	"	Id.
1009	Isidoro Cereceda García	"	12 823	"	Navarrete
1010	Francisco Giménez Riaño	"	13 339	"	Casalarreina
1011	Ricardo Marino Marino	"	13 20622	"	Logroño
1012	Angel Hernández Lorza	"	12 11666	"	Id.
1013	Tomás Escudero Peza	"	12 507	"	Id.
1014	Ricardo Sáenz Pérez	"	13 3968	"	Id.
1015	Félix Sáenz Torre Nalda	"	13 303	"	Lardero
1016	Félix Martínez Ezquerro	"	9 12058	"	Logroño
1017	Lázaro Loza Soto	"	11 133709	"	Haro
1018	Justino Morán Expósito	"	15 1423	"	Munilla
1019	Modesto Pérez Corral	"	13 387	"	Ortigosa
1020	Gabino Rodríguez Rivas	"	15 8642	"	Logroño
1021	Cristino Marciano Salazar	"	13 004182	"	Haro
1022	Balomero Labueta Torres	"	13 133398	"	Id.
1023	Félix Martínez Fombuena	"	13 126257	"	Id.
1024	Ignacio Marcolino Martínez	"	13 126260	"	Id.
1025	Cristino Marcolino Martínez	"	13 126259	"	Id.
1026	Luis Fernando Gómez	"	13 133459	"	Id.
1027	Benedicto Salas Moreno	"	12 4743	"	Id.
1028	Fortunato Preciado Sáez	"	12 40224	"	Logroño
1029	Ricardo Castillo Bonet	"	14 704	"	Fuenmayor
1030	Florentino Cordón Alvarez	29	13 126968	"	Haro
1031	José Cordón Gómez	"	10 38217	"	Id.
1032	Basilio Castrillo Iglesias	"	13 133692	"	Id.
1033	Enrique Ossés Aranceta	"	13 26334	"	Id.
1034	Saturnino Ossés Aranceta	"	13 46717	"	Id.
1035	Luis Velasco Figueroa	"	13 1174	"	Logroño
1036	Manuel Aguado Victoriano	"	13 18119809	"	Id.
1037	Vicente Gallego López	"	9 006646	"	Id.
1038	Antonio Martínez Martínez	"	10 5513	"	Id.
1039	Juan Manuel Zapatero López	"	15 5856	"	Cervera
1040	Luis Castellanos Música	"	6 19350	"	Logroño
1041	Aquilino Marín Rodríguez	"	12 109	"	Alcanadre
1042	Emiliano Alonso Herrero	"	10 2975	"	Logroño
1043	Justo García Bea	"	12 2975	"	Alfaro
1044	Magencio García Melero	"	12 1367	"	Logroño
1045	Rufo Paulín del Pozo	"	9 006689	"	Id.
1046	Eustasio Benés Moreno	"	11 088757	"	Id.
1047	Silvio Benés Moreno	"	16 88	"	Rodezno
1048	Carlos Benés Moreno	"	13 91	"	Id.
1049	José Alonso Francés	"	13 92	"	Id.
1050	Daniel Alonso García	"	12 641	"	Alcanadre
1051	José Alonso García	"	13 644	"	Id.
					Id.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETO 3053

(Continuación)

del veredicto, o en la declaración de hechos probados cuando el Presidente haya actuado sin Vocales y, finalmente, los fundamentos, tanto de orden jurídico como de orden ético, que en cada caso puedan apreciarse.

Art. 52. Si por el resultado del veredicto o de los hechos probados, el Presidente del Jurado estimase que alguno de los litigantes obró con mala fe o temeridad notoria, podrá en el fallo imponerle una multa de 50 a 500 pesetas, que se hará efectiva en metálico y se le dará el destino propio de las multas de carácter social.

En las reclamaciones de salarios u horas extraordinarias, la multa podrá consistir en el pago del duplo de la cantidad litigada, conforme al artículo 75 de la legislación de Jurados mixtos, texto refundido, de 14 de agosto de 1935.

Artículo 53. En los juicios por despido de un trabajador, si se declarase que no existe causa que justifique aquél, se otorgará en el fallo opción al patrono para que readmita al trabajador o para que le abone la indemnización que haya fijado el Presidente, haciendo uso del arbitrio que la ley le concede sobre la cuantía de ella.

En ambos casos, y a no ser que el trabajador estuviese nuevamente colocado, habrá el patrono de abonarle los jornales correspondientes a los días que median entre el despido y la fecha en que, dentro de los plazos normales que se señalan en este Reglamento, debe estar sustanciada la reclamación, sin que en ningún caso pueda exceder de veinticuatro.

Artículo 54. La indemnización que habrá de abonarse al trabajador por los perjuicios que el despido le ocasione hasta hallar una nueva colocación, podrá variar entre el importe de quince días y de seis meses de jornal.

La cuantía de esta indemnización se fijará en la propia resolución en que se ponga término al asunto, para el caso de que el patrono prefiera su abono a la readmisión, teniendo en cuenta para señalarla la naturaleza del empleo el tiempo que el trabajador estu-

viera prestando sus servicios, las cargas familiares que tenga, la mayor o menor facilidad que exista en el oficio o profesión para colocarse nuevamente, y todas las demás circunstancias del perjuicio ocasionado.

Artículo 55. Cuando el trabajador despedido sea Vocal de un organismo mixto, tramitada su demanda conforme al procedimiento señalado, en el caso de que el fallo sea condenatorio para el patrono, la indemnización por perjuicios podrá ser ampliada en su límite máximo, hasta el importe de los salarios o jornales correspondientes a un año.

Si de las circunstancias del caso apareciese que el despido injustificado del trabajador Vocal de un Jurado mixto tiene el carácter de represalia o de coacción ilegítima contra la actuación del Jurado, podrá éste imponer al patrono una multa de 1.000 a 1.500 pesetas.

Artículo 56. Cuando por virtud de pacto o convenio se halen establecidas o se establezcan condiciones más favorables de los derechos que en la legislación de Jurados mixtos se reconocen a los trabajadores, seguirán rigiendo aquéllas, sin que se estimen modificadas por virtud de las presentes disposiciones.

Artículo 57. En los casos de los artículos 924 y 925 de la ley de Enjuiciamiento civil, y siempre que por virtud de una sentencia dictada por los Jurados mixtos, resultare condena de daños y perjuicios, sea en la vía principal, sea subsidiariamente, el Presidente, ateniéndose a las declaraciones del veredicto o a los hechos probados, en su caso, fijará en la resolución la cantidad líquida de que deba responder el obligado.

Artículo 58. Las resoluciones de los Jurados mixtos se notificarán al demandante y al demandado en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

En la notificación, a la que habrá de acompañarse necesariamente copia literal de la resolución, se hará constar también de un modo preciso:

a) El plazo dentro del cual pueda recurrirse contra la misma y ante quién habrá de interponerse el recurso.

b) Cuando se trate de resolución en la que se condena al pago de cantidad determinada, será condición precisa que se haga constar

también en la notificación que no será admitido el recurso contra aquélla sin el previo depósito de la cantidad, cuyo importe total se hará constar en la notificación, y que se fijará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.

Artículo 59. Tratándose de sentencias condenatorias al pago de indemnización por accidente del trabajo, que hayo producido incapacidad permanente o muerte, el depósito del capital constitutivo de la renta se hará en la Caja Nacional, acreditándose con la presentación del correspondiente resguardo en la forma establecida en el artículo 116 de este Reglamento.

Artículo 60. Podrán los patronos reclamar ante el Jurado mixto contra los trabajadores que, sin justa causa, dejen de cumplir sus obligaciones contractuales, ajustándose al procedimiento mismo señalado en este capítulo.

Artículo 61. Si el fallo diese la razón al patrono, y éste comprobare que con ello se le han originado daños y perjuicios, cuyo conocimiento y sanción no sean de la competencia del Jurado, el Presidente pasará lo actuado a la jurisdicción competente, para que ésta, en todo caso, determine y aplique las responsabilidades contraídas.

CAPITULO IV

De los recursos contra las resoluciones de los Jurados mixtos

Artículo 62. Contra los fallos de los Jurados mixtos recaídos en reclamaciones cuya cuantía no exceda de 100 pesetas, o de 250, si el veredicto fuera por unanimidad, no habrá recurso alguno.

Artículo 63. Para el cálculo de esta cuantía, a los efectos del derecho a recurrir, se tendrá en cuenta el importe de todas las demandas de un mismo trabajador contra un mismo patrono, ya estén presentadas, ya simplemente anunciadas.

También se atenderá a la suma global de todas las demandas cuando varios obreros reclamaren juntos o separadamente a un mismo patrono por una misma causa de pedir, y con referencia a una misma y única decisión patronal que haya afectado al mismo tiempo a todos los demandantes.

Artículo 64. Contra los fallos de los Jurados mixtos recaídos en reclamaciones no comprendidas en el artículo 62, y que no se refieran

a accidentes del trabajo, se dará recurso de apelación ante el Tribunal Central de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Artículo 65. Contra los fallos de los Jurados mixtos en materia de accidentes de trabajo procederá el recurso ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo.

Artículo 66. La representación legal del Fondo de Garantía, sin perjuicio de la utilización de los recursos ordinarios, si tuviere motivos fundados para sospechar de la simulación de hechos determinantes de la responsabilidad a cargo del patrono para indemnizar, podrá, ante el mismo Jurado en que se hubiera seguido el juicio, formular demanda extraordinaria de revisión de lo actuado al efecto de esclarecer los hechos y de acomodar en derecho el fallo a lo que se declare probado en la revisión. También podrá interponerse este recurso extraordinario por los errores de derecho en la aplicación de la ley que igualmente origine la responsabilidad de dicho Fondo.

Artículo 67. Conforme al artículo 58 de este Reglamento, para poder recurrir contra la resolución de un Jurado, en materia de despidos, será requisito indispensable, en el caso de que sea condenatoria, que consigne el recurrente el importe de los veinticuatro jornales a que se refiere el artículo 61 del texto refundido de 14 de agosto de 1935, o los comprendidos entre el despido y el día en que el trabajador se hubiese colocado, más el importe a que ascienda la indemnización fijada. Igualmente será preciso consignar la cantidad a que haya sido condenado el recurrente para poder entablar recursos contra las demás resoluciones del Jurado, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 68. Si la cantidad excediera de 2.500 pesetas, podrá solicitar del Presidente del Jurado mixto, dentro del término de cinco días, contados desde la notificación de la resolución dictada, que asegure la cifra que ésta señale mediante embargo de bienes bastantes o fianza suficiente, que nunca podrá ser personal.

Artículo 69. Presentado el escrito formulando esta solicitud, el Presidente del Jurado resolverá en el mismo día, o en el siguiente, sobre la fianza, o acordará requerir,

(Continúa en la página 8)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1164

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con betún asfáltico para reparación de los kilómetros 312 al 318 de la carretera de Tarazona a Francia, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 40.511'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.216'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y Real Orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por

la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real Orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-Ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1165

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficinas para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de alquitrán para reparación de los kilómetros 50 al 56 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 40.209'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.207'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechán-

dose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1158

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 32 al 36 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 40.479'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.215 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y Real Orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Den... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real Orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-Ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1166

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta

Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficinas para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de alquitrán para reparación del firme de los kilómetros 69 al 75 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 40.313'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.210'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que

acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

ANUNCIO 1047

Terminada la formación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Pazuengos, a 27 de marzo de 1936.
—El Alcalde, Domingo Santa Marta.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Relación de Licencias de 1.ª clase concedidas mes marzo 1936.

1126

Núm.	Fecha de la expedición	NOMBRES	Cédula Personal Clase y Número	Edad	VECINDAD
61	18 Marzo 1936	Miguel Mena Gómez	12 339	51	Cenicero
62	>	Celestino Muga Sáez	12 195	43	Id.
63	>	Francisco Montejo Sáenz	13 822	38	Id.
64	>	Ernesto Montejo Sáenz	13 837	35	Id.
65	>	Santiago Gangutia Sáez	10 1776	62	Id.
66	>	Ricardo Montejo Sáez	13 824	32	Id.
67	>	Urbano Anguiano Visaires	10 1803	53	Id.
68	>	Anselmo Verde Montejo	12 937	55	Id.
69	>	Cayo Santaolalla Azpilicueta	7 9941	34	Logroño
70	>	Santiago Benito Tejada	15 7368	39	Id.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de febrero de 1936

826

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes.

Número de la matrícula	MARCA	Número de cilindros	Potencia en H. P.	FORMA	PROPIETARIOS	DOMICILIO
2150	Renault	4	11	Sedan	Torrealba y Bezares, S. L.	Logroño
2151	Renault	4	11	Sedan	D. Ricardo Gil	Logroño
2152	Renault	4	11	Sedan	Torrealba y Bezares, S. L.	Logroño
2153	D. K. W.	2	7	Sedan	D. Eusebio Pineda	Santo Domingo
2154	D. K. W.	2	7	Sedan	> Rafael Herreros Tejada	Logroño
2155	Peugeot	4	13	Sedan	> Primitivo Ezquerria	Haro
2156	Fiat	6	13	Sedan	> Julián Aguirre	Haro
2157	Renault	4	11	Sedan	> David Dulin	Logroño
2158	Ford	8	24	Sedan	> Rufino de Blás	Arnedo
2159	Sterling	6	21	Omnibus	> Juan Martínez	Logroño
2160	Ford	8	24	Camión	> Pascual García	Nájera
2161	Fiat	4	8	Sedan	> Nicolás Labad	Logroño
2162	Chevrolet	6	21	Camión	> Gregorio de Abajo	Logroño
2163	Ford	4	8	Sedan	> Gregorio Inza	Haro
2164	Chevrolet	6	21	Camión	> Fermín Sáenz Sada	Calahorra
2165	Ford	8	24	Ambulancia Sanitaria	Instituto provincial de Higiene.	Logroño
2166	Ford	8	24	Camión	Cerámica Riojana, S. A.	Logroño
2167	Krupp	3	20	Camión	Vda. de J. García Calzada	Logroño
2168	Peugeot	4	13	Sedan	D.ª Humildad Gallego	Logroño
2169	Opel	4	9	Sedan	D. Agustin Gómez Moreno	Calahorra
2170	Fiat	4	8	Sedan	> Octavio de Toledo	Calahorra
2171	Fiat	4	8	Sedan	> Félix Ayala	Logroño
2172	Chevrolet	6	21	Camión	> Victor de Lerma	Logroño
2173	Morris	4	8	Sedan	> José Gutiérrez	Logroño
2174	Opel	4	9	Sedan	> Carlos Pérez	Arnedo
2175	Peugeot	4	13	Sedan	> José Fraile	Logroño
2176	G. M. C.	6	28	Camión	> Angel López Para	Moneo (Burgos)
2177	Opel	4	10	Sedan	> Nicolás Morales	Calahorra
2178	Opel	4	8	Sedan	> Alfredo Carrato	Yanguas (Soria)
2179	Opel	4	9	Sedan	> Angel Taboada	Logroño

Logroño, 9 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Administración Municipal

EDICTO 1138

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte de abril, acompañadas de sus respectivas copias de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Camproví, 31 de marzo de 1936.—
El Alcalde, Dionisio Ibáñez

EDICTO 1136

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 del mes de Abril próximo, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Préjano, 1 de abril de 1936.—
El Alcalde, Emilio López.

ANUNCIO 1005

Terminada la formación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Daroca de Rioja, a 22 de marzo de 1936.—El Alcalde, Isidro García.

EDICTO 1074

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Por el término de quince días se

halla expuesto en esta Secretaría la rectificación del Censo de Campesinos.

Todo contribuyente, tanto vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza tanto urbana como rústica o pecuaria puede presentar las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días, pasado este día no serán admitidas.

Arenzana de Abajo, a 26 de marzo de 1936.—El Alcalde, Rafael Fernández.

EDICTO 1137

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo Abril, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cordovín, 1 de abril de 1936.—
El Alcalde, Evaristo Cañas.

ANUNCIO 1129

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero hasta el día 20 del mes de abril, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con timbres de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villamediana de Iregua, 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Prisco Santolaya

ANUNCIO 1139

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordi-

nario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Santurdejo, a 2 de abril de 1936.—
El Alcalde, Víctor Díez.

EDICTO 1128

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Legunilla de Jubera, a 2 de abril de 1936.—El Alcalde, Claudio Sáenz.

ANUNCIO 1060

Confeccionado en este pueblo por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corera, 27 marzo de 1936.—
El Alcalde, Vicente Manzanares.

Confeccionado el Presupuesto municipal, para el presente año de 1936, por el Ayuntamiento de

mi presidencia, queda expuesto al público por quince días de término, para que todos los vecinos puedan examinarlo, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, las que se presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo indicado y por escrito y reintegradas en forma, conforme a lo prevenido en el Estatuto Municipal vigente, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Comunidad de Regantes de Pradejón

CONVOCATORIA 1141

Se convoca a Junta General a los partícipes de esta Comunidad a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda en la Escuela de niños de la Plaza de esta localidad, del domingo diecinueve de abril próximo, al objeto de celebrar la Junta general ordinaria de la primera quincena de este mes, ocupándose de los asuntos que se fijan en el artículo 53 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad.

Pradejón, a 29 de marzo de 1936.—
El Presidente de la Comunidad, Félix Fernández.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE ANGUIANO

1115

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Hipólito García Cerviño, hijo de Matías y de Petra, número seis del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 1.º de abril de 1936.—
El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

PUEBLO DE VILLAVELAYO

1151

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eulogio Albiz Gutiérrez, hijo de Bernabé y de Lorena, número uno del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, parece residir en República Argentina.

Logroño, 3 de abril de 1936.—
El Gobernador, Adelardo Novo Brocas

(Viene de la página 3)
con carácter de urgencia, al Juez municipal correspondiente para que proceda al embargo preventivo en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil, según los casos.

Artículo 70. Igual derecho tendrá el recurrente en el caso de que, aun siendo inferior a 2.500 pesetas la cantidad a que haya sido condenado a pagar en la sentencia, la suma del importe que en ésta se establezca con el de lo consignado o consignable, por virtud de otras resoluciones, también recurribles, llegue a esta cifra.

Artículo 71. Una vez resuelta por el Jurado mixto la cuestión relativa a la forma de efectuar la consignación, habrá de ingresarse la cantidad que se señale en una entidad bancaria local, en concepto de depósito, a disposición del Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Para la devolución, el Subsecretario dará al Banco la orden de liberación, que trasladará al interesado en el cobro del depósito.

Artículo 72. No están obligados a consignar cantidad alguna, salvo en materia de accidentes del trabajo, en caso de recurso:

- a) Los Ayuntamientos, Diputaciones o Comisiones gestoras de los mismos y demás Corporaciones de carácter oficial.
- b) Las Compañías de ferrocarriles,
- c) La Compañía Telefónica Nacional de España.
- d) Cualesquiera otra entidad, Corporación, Sociedad o Centro de carácter público, a quien expresamente, y por alguna disposición legal, se haya relevado del cumplimiento de este requisito.

Artículo 73. Los recursos de apelación contra fallos de los Jurados mixtos habrán de presentarse en el plazo de diez días, a partir de la notificación de los mismos, ante el propio Jurado mixto, para que éste les dé la tramitación correspondiente.

Artículo 74. El recurso se formalizará por escrito de cualquiera de las partes o de sus representantes legales, en el cual se harán constar los hechos y fundamentos de derecho en que se apoye la apelación entablada.

De este escrito, del que se acompañará copia, se dará recibo al interesado o a su defensor.

Cuando se trate de recursos contra fallos de Jurados mixtos en materia de accidentes del trabajo, podrá anunciarse su interposición por manifestación de las partes o de sus representantes legales en el momento de ser no-

tificados, y por comparecencia o por escrito ante el Presidente del Jurado mixto, en el plazo de diez días, a contar de la notificación, pero deberán ser formalizados con la intervención de Letrado y en la forma prescrita en los artículos 116 y 117.

Artículo 75. Los Presidentes de los Jurados mixtos no están facultados para rechazar la admisión de ningún recurso con pretexto de la indeterminación o vaguedad de sus términos, falta de precisión de los motivos de la apelación que se aleguen o planteamiento de cuestiones no discutidas en el juicio, debiendo limitarse a tramitar cuantos recursos de apelación se presenten, siempre que se cumplan, los preceptos de los artículos 64, 67, 68, 69, 70 y 71.

Artículo 76. El Presidente del Jurado mixto, en el término de cinco días de interpuesto el recurso de apelación, elevará el recurso y el expediente al Tribunal Central del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Artículo 77. Si se trata de recursos contra fallos de los Jurados mixtos en materia de accidentes del trabajo, el Presidente del Jurado, en el plazo de cinco días, elevará todo lo actuado a la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo, previo emplazamiento de las partes por el término de veinte días ante dicha Sala.

(Continuará)

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1091

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el abogado don Angel Villar Matute en representación de don Donilogo Navas Marinero, fechado el 30 de marzo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre anulación de acuerdo y resolución del Ayuntamiento de Nájera por la que se suspendió de empleo y sueldo como guardia municipal a dicho señor Navas Marinero, cuya tramitación se verifica con arreglo a la vigente Ley Municipal y, habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1936.
—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º, El Presidente, Filiberto Arrontes.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

RECTIFICACIONES 1173

Habiendo acordado el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), rectificar el anuncio de vacante de Secretario del mismo, publicado en la «Gaceta» de Madrid de 16 de febrero último, en el sentido de que no rija como preferencia en la resolución del concurso la cualidad de Licenciado en Derecho.

Esta Dirección general acuerda rectificar el anuncio de concurso de la expresada Secretaría en los términos expresados.

Madrid, 21 de marzo de 1936.—El Director General, Miguel Cuevas.

(Gaceta 24 marzo 1936)

Administración de Justicia

1079

Don José Luis Ponce de León y Baloso, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución de sentencias instados por el Procurador don Lucio Gómez de la Peña en nombre y representación de doña María Jesús Urbina Garnica, ésta por su propio derecho y como madre y legal representante de sus hijos menores no emancipados María Pilar, José Luis, y Eduardo Urbina y Urbina y además en el de doña María Carmen Urbina y Urbina, menor de edad y emancipada por el casamiento con don Pedro Graite y Ruiz y con licencia marital de este; cuyo autos se signen como derivación de juicio ordinario de menor cuantía contra doña Irene Gómez Ruiz de Gopegui esposa del demandado don José Ruiz de Gopegui, en reclamación de veinte mil pesetas a que fué condenado en concepto de daños o indem-

nización de perjuicios causados por la muerte violenta dada por dicho demandado a don José María Urbina Alonso, y por haber fallecido también el demandado, se siguen los autos de ejecución contra la expresada viuda doña Irene en su propio nombre y en el de sus hijos menores y así bien en el de los hijos de aquel a los que se ha requerido en forma con arreglo a Ley.

En expresados autos de ejecución se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta la venta de los bienes que pertenecieron al demandado don José Ruiz de Gopegui y que después se describirán, por término de veinte días, publicándose edictos anunciando la subasta los que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del pueblo de Hervás, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta tendrá lugar el día cinco de mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.ª Se sacan a pública subasta los bienes a instancia del acreedor sin supir previamente la falta de títulos de propiedad, los que no han sido presentados por la parte demandada.
- 2.ª Antes de verificarse el remate podrá la parte deudora librar sus bienes pagando principal y costas.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 4.ª Podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 5.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 6.ª Se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate con excepción de la del mejor postor, la cual se reservará en depósito co-garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.
- 7.ª La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en los

artículos 1503 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y en cuanto a la parte ejecutante, se la reservan los derechos que le conceden los artículos 1501 y siguientes del propio cuerpo legal.

Finca que será objeto de subasta, sitas en jurisdicción de Hervás

1.ª Una casa sita en la calle Unica número 120, no consta su superficie y se compone de planta baja, piso principal habitable y desván; linda derecha entrando con Servando Alonso, izquierda Isidro Alonso, espalda Honorato Bravo Matute y frente la calle de su situación; tiene a la espalda un patio o sereno de reducidas dimensiones. Tasada pericialmente en nueve mil pesetas.

2.ª Un pajar sito en la misma calle Unica, señalado con el número 95; no consta su superficie y se compone de planta baja, linda derecha entrando terreno de José Ruiz de Gopegui, izquierda herederos de Valeriano del Val, espalda río, y frente terreno de la propiedad del embargado. Tasado pericialmente en seis mil pesetas.

3.ª Una heredad tierra, en el término denominado Camino de Negueruela de dos fanegas y ocho celemines o sean cincuenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda norte Gabriel Valgañón, sur Gaspar Villaverde, este Francisco Alonso y oeste camino. Tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

4.ª Otra en el término de Regajo de diez celemines o sean diecisiete áreas y cuarenta centiáreas, linda norte Fortunato Bravo, sur Aureliano Tejada, este cava y oeste Adolfo Alonso. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra en Camino de Negueruela, de ocho celemines, o sean trece áreas noventa y dos centiáreas, linda norte con Adolfo Alonso, sur Florencia Alonso, este, se ignora y oeste camino. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra en Camino del Río, de cinco celemines o sean ocho áreas y setenta centiáreas, linda norte Timoteo Alonso, sur Emilio Villaverde, este río y oeste se ignora. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra en Los Cabezales de seis celemines o sean diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda

norte Timoteo Alonso, sur Cirilo Alonso, este se ignora y oeste Gabriel Valgañón. Tasada pericialmente en cien pesetas.

8.ª Otra en La Serna, de ocho celemines o sean trece áreas y noventa y dos centiáreas, linda norte José María Urbina, sur Francisco Alonso, este Cirilo Alonso y oeste Félix Larrea. Tasada pericialmente en cien pesetas.

9.ª Otra en La Arboleda de nueve celemines, o sean quince áreas y sesenta y seis centiáreas, linda norte Ricardo Urbina, sur Luis Bravo, este senda de Pajares y oeste Francisco Alonso. Tasada pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas.

10.ª Otra en el Vallejón, de seis celemines o sean diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda norte, sur y este se ignoran y oeste Emilio Larrea. Tasada pericialmente en cien pesetas.

11.ª Otra en Camino de Hormilla, de dos fanegas o sean cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas, linda norte dicho camino, sur Angeles Cereceda, este se ignora y oeste herederos de Patricio Villaverde. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

12.ª Otra en dicho término, de una fanega o sean veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda norte herederos de Santos Urbina, sur Lucio Villaverde, este y oeste se ignoran. Tasada pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas.

13.ª Otra en Carra-Cañas, de una fanega o sean veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda norte Miguel Alonso, sur Lucio Villaverde, este se ignora y oeste camino. Tasada pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas.

14.ª Otra en Las Suertes, de una fanega o sean veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda norte Lucio Villaverde, sur Juan San Martín, este Gabriel Valgañón y oeste Desiderio Alonso. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

15.ª Otra en el Barozal, de una fanega o sean veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda norte Fortunato Bravo, sur Lucio Villaverde, este Emilio Larrea y oeste senda. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

16.ª Otra en Camino de Valpierre, de una fanega, o sean veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda norte camino, sur Felipe Pacios, este herederos de Gabina de

Pablo y oeste los de Patricio Villaverde. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

17.ª Otra en camino de San Asensio, de seis celemines, o sean diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda norte Regino Villaverde, sur Cirilo Alonso, este Herederos de Santiago Alonso, y oeste los de Eustaquio Solares. Tasada pericialmente en cien pesetas.

18.ª Otra en Valdecorrales, de dos fanegas, o sean cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas, linda norte un vecino de Canillas, sur camino, este un vecino de Alesanco, y oeste Francisco Alonso. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

19.ª Otra en el mismo término, de diez celemines, o sean diecisiete áreas y cuarenta centiáreas, linda norte Anastasio Moreno, sur Felisa Urbina, este Domingo Llamazares, y oeste Olegario Ortún. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

20.ª Otra en Arena, de una fanega, o sean veinte áreas y noventa y seis centiáreas, linda norte senda, sur Herederos de Santos Urbina, este Clemente Alonso, y oeste senda. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

21.ª Otra en la Pasadilla, de una fanega y nueve celemines, equivalente a treinta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda norte camino, sur Cirilo Alonso, este Herederos de Aniceto Alonso y oeste senda del término. Tasada pericialmente en doscientas veinticinco pesetas.

22.ª Otra en el mismo término de una fanega y tres celemines o sean veintiseis áreas y dieciocho centiáreas linda norte camino, sur Domingo Llamazares, este Domingo Vázquez y oeste herederos de Aniceto Alonso. Tasada pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas.

Sitas en jurisdicción de Alesanco

23.ª Una heredad tierra en Valpierre, Cerro de la Mentira de diecinueve áreas y veintiuna centiáreas linda norte ribazo, sur Pablo Villaverde, este Zacarías Andrés y oeste Domingo Llamazares. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

24.ª Otra en el Corral del Alto, de veinticuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas linda norte ribazo, sur Guillermo López, este Nicanor Fernández y oeste Seve-

rano Barahona. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.— F/ José Luis Ponce de León y Belloso. El Secretario judicial, Claudio Pérez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1092

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el abogado don Angel Villar Matute en representación de don Modesto Baños Andonegui, fechado el 30 de marzo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre anulación de acuerdo y contra resolución del Ayuntamiento de Nájera por la que se suspendió de empleo y sueldo como Dependiente Nocturno a mencionado señor Baños Andonegui, cuya tramitación se verifica con arreglo a la vigente Ley Municipal y, habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º, El Presidente, Filiberto Arrontes.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE MANSILLA

1144
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Santiago González Velasco, hijo de Candido y de Cristina, número 6 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de abril de 1936.—El Gobernador, Adelarado Novo Brocas.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 1157

De conformidad con lo determinado por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1934, quedan expuestas al público en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y a las horas de 10 a 13, las Cuentas del Presupuesto y de Depositaria correspondientes al ejercicio de 1935, con objeto de que durante el citado plazo y el de ocho días más, los habitantes en el término puedan presentar los reparos u observaciones que estimen pertinentes, por escrito y en la Dependencia y durante las horas indicadas.

Logroño, 4 de abril de 1936.—El Alcalde, Basilio Gurrea.

Administración Municipal

EDICTO 1097

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte de abril, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Poyales, 30 de marzo de 1936.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.

EDICTO 1103

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 del mes de Abril próximo, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villaiba de Rioja, 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Clemente Fernández.

ANUNCIO 1028

Terminada la formación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Molinos, a 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, Timoteo Rubio.

ANUNCIO 1043

Confeccionado en este pueblo por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Sojuela, a 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Navajas.

EDICTO 1101

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo Abril, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquellas debidamente reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cornago, 29 de marzo de 1936.—El Alcalde, Nicasio Vea.

ANUNCIO 1119

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero hasta el día 20 del mes de abril, acompañadas de las cartas de pa-

go que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con timbres de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valgañón, a 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Adrián Peña.

EDICTO 1131

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baños de Rioja, a 1.º de abril de 1936.—El Alcalde, Romualdo Ruiz.

ANUNCIO 1168

Tojo contribuyente, tanto vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza tanto urbana como rústica o pecuaria puede presentar las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días, pasado este día no serán admitidas.

Igea, 3 de abril de 1936.—El Alcalde, Timoteo Jiménez.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1090

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el abogado don Angel Villar Matute en representación de don Angel del Campo Arenzana, fechado el 30 de marzo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre anulación de acuerdo y contra resolución del Ayuntamiento de Nájera por la que se suspendió de empleo y sueldo como Vigilante de Arbitrios a mencionado señor del Campo cuya tramitación se verifica con arreglo a la Ley Municipal, vigente y ha-

biendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º, El Presidente, Filiberto Arrontes.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO 963

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 75, 76, 91 y 92 de la carretera de Garray a la Estación de Calahorra y kilómetro 1 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, ejecutadas por el contratista don Julio Herrero Muro, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno a los Alcaldes de Arnedo y Calahorra en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 20 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. C. Jal.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE MANSILLA

1150

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Gabriel Giménez Duval, hijo de Francisco y de Florentina, n.º 11 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 3 de abril de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1165

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 64 al 68 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 20.208'97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 607'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y Real Orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por

la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real Orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-Ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1161

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficinas para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 87 al 90 de la carretera de Garray a estación de Calahorra, provincia de Logroño cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 41.050'13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.252'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechán-

dose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1159

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riexo semi-profundo con alquitrán del kilómetro 1 de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 20.111'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 604'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y Real Orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por

la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real Orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-Ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

1167

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficinas para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial con betún asfáltico para reparación de los kilómetros 21 al 28 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 40.309'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.210'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechán-

dose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

1162

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 76 al 81 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 40.376'67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.212'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y Real Orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por

la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 45 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1925 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real Orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real Decreto-Ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficinas para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitrán en los kilómetros 258 al 263 de la carretera de Soria a Logroño provincia de Logroño cuyo presupuesto de contrata asciende en total a la cantidad de 47.056'57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.412'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, o las que posteriormente se hayan dictado, desechán-

dose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 4 de abril de 1936.—
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Modelo de proposición

Don... vecino de... (provincia de...) según cédula personal número... con domicilio en... provincia de... calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha... del mes de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año, o las que posteriormente se hayan dictado.

Así mismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
1052	Andrés Murillo Fernández	29 Julio 1935	13 146	Caza	Grañón
1053	Faustino Herrero Sarnago	"	12 304	"	Aguilar
1054	Be. ito Bayo Muñoz	"	12 40653	"	Alfaro
1055	Bruno Bayo Muñoz	"	13 47589	"	Id.
1056	Cándido P. reda Rubio	"	13 2634	"	Id.
1057	Bernabé Medel Rodríguez	"	13 138136	"	Logroño
1058	Román Ruiz Martínez	"	13 73117	"	Ollauri
1059	Cesáreo Ruiz Bermejo	"	12 2956	"	Alfaro
1060	Benito López Pérez	"	12 19319	"	Haro
1061	Paulino López Pérez	"	12 19520	"	Id.
1062	Arsenio Arín Greño	"	9 6651	"	Logroño
1063	Esteban Labatud Estrada	"	9 037818	"	Haro
1064	Sabino Vellilla Arnezqueto	"	10 895	"	Logroño
1065	Dámaso Pérez Sota	"	12 26990	"	Alfaro
1066	Luis Pérez Varela	"	12 4146	"	Id.
1067	Julián Aguirre Gato	"	10 85950	"	Haro
1068	José Calvo Gómez	"	13 128541	"	Id.
1069	Honorato Fernández Gutiérrez	30	14 250	"	Enciso
1070	Daniel Laca Muro	"	13 637	"	Forrecilla
1071	Manuel Sáenz de Tejada	"	13	"	Id.
1072	Leoncio Marco Alonso	"	13 255	"	Id.
1073	Victor Martínez Hernández	"	14 3445	"	Id.
1074	Rufino Moreno Artola	"	13 139	"	Id.
1075	Isaías Navarro Gil	"	13 311	"	Santo Domingo
1076	Antonio Mijancos Alonso	"	13 1178	"	Id.
1077	Antonio Peso Lázaro	"	13 15635	"	Logroño
1078	Daniel Olmos Metola	"	12 145	"	Santo Domingo
1079	Fernando Rioja Díaz	"	15 133631	"	Haro
1080	Antonio Vargas Carranza	"	13 46792	"	Id.
1081	Félix Rioja Díaz	"	13 133635	"	Id.
1082	Amalio Alonso Martínez	"	12 0681	"	Santo Domingo
1083	Angel Olmos Barrios	"	13 433	"	Id.
1084	Celso Alonso Martínez	"	11 1158	"	Id.
1085	Eusebio Ruiz Herrero	"	12 5727	"	Logroño
1086	Sebastián Izquierdo	"	13 203	"	Hormilleja
1087	José María San Pedro	"	12 11063	"	Lardero
1088	Ildefonso Idoate	"	13 293	"	Ortigosa
1089	Victor Martínez	"	12 10747	"	Entrena
1090	Inocente Bacigalupe Fernández	"	11 007941	"	Logroño
1091	Rafael Miguel Benito	"	13 6478	"	Id.
1092	Germán Camara Herreros	"	12 040412	"	Santo Domingo
1093	Teodoro Ruiz Gubia	"	12 015687	"	Tirgo
1094	Rafael Herrero de Tejada	"	9 216	"	Logroño
1095	José Santamaría Díaz	"	11 038796	"	Haro
1096	Fernando Varona Escudero	"	13 129020	"	Id.
1097	Manuel Rosales Martínez	"	12 19252	"	Id.
1098	Saturnino Marcos Cereceda	"	13 127121	"	Id.
1099	Angelasio Vega Palacios	"	13 151646	"	Id.
1100	Victor Valderrama Calzada	"	13 10	"	Cuzcurrita
1101	Antonio Virumbrales López	"	11 38795	"	Haro
1102	Blas Arizaga Llorente	"	13 4055	"	Id.
1103	Joaquín Murillo Sabaya	"	13 83	"	Grañón
1104	Antonio Murillo Sabaya	"	13 144	"	Id.
1105	Manuel Villarejo Gómez	"	13 28983	"	Anguciana
1106	Adrián Bellido González	"	13 75	"	Sotés
1107	Ricardo Bellido Alvarez	"	13 72	"	Id.
1108	Florencio Hortelano Ruiz	"	14 17943	"	Logroño
1109	Mariano Lacort Ayala	"	11 1699	"	Haro
1110	Abdón Aricha Basarte	"	13 119557	"	Logroño
1111	Prudencio Martínez Medel	"	12 17644	"	Id.
1112	Hilario Aragón Urraca	"	13 114335	"	Id.
1113	Segundo García Gurrea	"	11 30164	"	Id.
1114	José Barbani Barbani	"	13 501	"	Aguilar
1115	Dario Gil Romeo	"	11 118506	"	Logroño
1116	Fernán Gómez Martínez	"	13 2	"	Santoroquato
1117	Jesús Orizola Villate	"	13 30790	"	Logroño
1118	Luis Fernández Ezquerro	"	13 182	"	Pradejón
1119	Crescente Mayayo Barrio	"	11 171	"	Id.
1120	Silvestre Ruiz de la Hermosa	"	12 121679	"	Logroño
1121	Luis Giménez Calderón	"	13 079051	"	Id.
1122	Francisco Arroyta Arroyta	"	13 24952	"	Pánzares
1123	Tomás Salazar Montero	"	13 67660	"	Id.
1124	Francisco Aragón Tiberio	"	13 7597	"	Logroño
1125	Narciso Aguirre Prior	"	13 38233	"	Haro
1126	Saturnina Manrique Molinero	"	9 037788	"	Id.
1127	Justo Aguirre Prior	"	12 022601	"	Id.
1128	Adrián del Val Alonso	"	9 037821	"	Id.
1129	Domingo Santamaría Loizaga	"	11 008018	"	Id.